

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTICUATRO DE
ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**

SESIÓN NÚM. 3

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 24 de Abril de 2019, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza y D. Jesús Lavín Guevara.

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, y Dña Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole.

No asiste previa excusa: D. Raúl Fernández Ortega.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 19 de Febrero de 2019 y extraordinaria de fecha 1 de Abril de 2019.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario e informes del primer trimestre de 2019: morosidad, resolución de discrepancias, periodo medio de pago y ejecución presupuestaria.
4. Dación de cuenta específica de las Resoluciones de Alcaldía nº 131, de 4 de Marzo de 2019; nº 135 y 137 de 5 de Marzo de 2019 y nº 146 de 11 de marzo de 2019.

5. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para dotar de suministro al Campo Municipal de Fútbol de Pedrosa, Pontejos, a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.
6. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para dotar de suministro a vivienda de futura de futura construcción en Bº Presmanes, nº 101-B (Gajano), a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.
7. Resolución expediente sancionador incoado a D. Pablo M. Fernández Puente por incumplimiento de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana. Dictamen.
8. Resolución de expediente de revocación de licencia de autotaxi a Azucena Montoya Rodríguez. Dictamen.
9. Toma de conocimiento de la renuncia presentada por Dª Cristina Gómez Bedia de fecha 20 de Febrero de 2019 al cargo de Concejales del Grupo Municipal Compromiso por Cantabria en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Dictamen.
10. Reordenación composición de las Comisiones Informativas tras el cese de D. Pedro Pérez Ferradas y Dª Mª Emilia Pérez Prieto, Concejales el grupo municipal socialista, e integrantes del equipo de Gobierno municipal (PRC-PSOE). Dictamen.
11. Aprobación proyecto denominado “Itinerario Singular Costero desde Pontejos hasta Pedreña (GRL 26 y GRL 27) en el Municipio de Marina de Cudeyo, zona 5, Punta del Urro”. Dictamen.
12. Modificación de Ordenanzas Fiscales. Tasas de Abastecimiento y Saneamiento. Dictamen.
13. Modificación de crédito 4/2019. Adquisiciones: finca en Rubayo y local en Pedreña. Dictamen.
14. Modificación de crédito 6/2019. Gratificaciones servicio de seguridad (Policía Local). Dictamen.
15. Proposiciones.
 - 15.1. Aprobación de expediente de contratación correspondiente al suministro de gasóleo para las diferentes dependencias municipales en tres lotes.
 - 15.2. Aprobación expediente de contratación correspondiente al suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a diversos servicios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz.
 - 15.3. Aprobación definitiva desafectación del bien pala cargadora retroexcavadora, matrícula S-23030-VE y autorización para su venta.
16. Mociones.
17. Ruegos y Preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE FEBRERO DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las actas correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 19 de Febrero de 2019, y extraordinaria de fecha 1 de Abril de 2019, distribuidas con la convocatoria, y no



formulándose objeción a las mismas, se somete a votación su aprobación, aprobándose ambas por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

No hubo.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO E INFORMES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019: MOROSIDAD, RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Código	Fecha resolución	Título
2019/105	19/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/106	19/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/107	20/02/2019	APROBACION PADRON TELEASISTENCIA ENERO 2019
2019/108	20/02/2019	PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019-2021
2019/109	20/02/2019	DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR JUANA AMERICA VAZQUEZ LOPEZ
2019/110	20/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/111	22/02/2019	LIQUIDACION DEUDA IBI POR AFECCION AL PAGO DEL IMPUESTO. M ^a CARMEN HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO
2019/112	22/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR PARA RELLENO/APORTE TIERRA VEGETAL EN PARCELA RUSTIC. LIENDO ZUBILLAGA (2018/148)
2019/113	22/02/2019	RELACIÓN DE APROBACIÓN 31/2019 POR 59.071,02 EUROS
2019/114	22/02/2019	APROBACION LIQUIDACIONES. RELACION N ^o 2522
2019/115	25/02/2019	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE SERVICIOS RELATIVO A LA LLEVANZA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MIXTO RELATIVO A LA REHABILITACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL ADJUDICADO A LA MERCANTIL IMESAPI S.A.
2019/116	25/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR. ROCIA PEREDA FUSTER (2018/1384)
2019/117	26/02/2019	RELACIONES PAGO 20 Y 21
2019/118	26/02/2019	TR 22 PAGO FACTURAS
2019/119	26/02/2019	RECONOCIMIENTO TRIENIO REBECA GARCIA GONZALEZ
2019/120	26/02/2019	RECONOCIMIENTO TRIENIO JESUS FRANCISCO DE SAN JOSE BLASCO
2019/121	26/02/2019	NÓMINA FEBRERO 2019
2019/122	26/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/123	26/02/2019	REL APROBACION 34 FACTURAS
2019/124	26/02/2019	REL APROBACION 33 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/125	26/02/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/126	26/02/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE 26 FEBRERODE 26 DE FEBRERO DE 2019 DESIGNANDO ABOGADO Y PROCURADOR PARA PERSONARSE EL AYUNTAMIENTO EN CALIDAD DE INTERESADO ANTE LA SALA 3º DE LA AN EN EL REC 983/2018 INTERPUESTO POR SIMSA S.A. CONTRA RS



		DE 29 AGOSTO DE 2018 DE LA DG SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.
2019/127	27/02/2019	APROBACION LIQUIDACIONES IBI FICHERO DOC 4º TRIMESTRE 2017. RELACION 2523
2019/128	01/03/2019	AYUDA SOCIAL ELSA ARIAS
2019/129	04/03/2019	RELACIONES TRANSFERENCIAS 24 Y 25 FACTURAS
2019/130	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 4 DE MARZO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE PARA ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS Nº 1, 2, 4 Y 5 DE NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN GAJANO Y PARTE PROPORCIONAL DE BAÑOS PARA TRASLADO DE OFICINAS MUNICIPALES ANTE EL INMINENTE COMIENZO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
2019/131	04/03/2019	CESE DE LOS CONCEJALES D. PEDRO PÉREZ FERRADAS Y D ^a M ^a EMILIA PÉREZ PRIETO Y AVOCACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN LOS MISMOS.
2019/132	04/03/2019	MC 5/2019. GC SUBVENCION VIOLENCIA DE GENERO
2019/133	04/03/2019	REL APROBACION 47 FACTURAS
2019/134	04/03/2019	REL.APROBACION FACTURAS 44 SUM. ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/135	05/03/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2019 POR LA QUE SE DESIGNAN TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2019/136	05/03/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/137	05/03/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2019 POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA JAIME GONZÁLEZ ORUÑA.
2019/138	05/03/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/139	05/03/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/140	07/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ANGEL GOMEZ BEDIA 2019/147
2019/141	08/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ANTONIO GUZMAN GUTIERREZ 2019/210
2019/142	08/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ALBERTO DICENTA TRAPERO. 2019/192
2019/143	08/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARCOS GARCIA GARCIA. 2019/255
2019/144	08/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR FRANCISCO ITURZAETA SAN EMETERIO. 2019/274
2019/145	08/03/2019	DEVOLUCION INGRESOS ADORACION GÜEMES PEÑA POR DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA
2019/146	11/03/2019	DELEGACION CON CARÁCTER GENERICO EN LOS CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO: DANIEL FERNANDEZ, CARLOS E. CALZADA Y JESUS LAVIN
2019/147	11/03/2019	DEVOLUCION IAE 2018 A ZAR SOLARES, S.L. POR RESOLUCION DE BAJA EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS EMITIDA POR LA DELEGACION EN CANTABRIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.
2019/148	11/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR PAULA DE LA TORRE AYESTARAN. EXPTE. 2019/304
2019/149	11/03/2019	EXENCION IBI SOLICITADO POR EL OBISPADO DE SANTANDER
2019/150	11/03/2019	DESIGNACIÓN LETRADO PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Nº 760/2018 A INSTANCIA DE MARÍA PILAR YAÑEZ LÓPEZ
2019/151	11/03/2019	APROBACION PADRON TASA RECOGIDA BASURA PRIMER BIMESTRE 2019
2019/152	11/03/2019	AUTORIZAR AL PARTIDO POLÍTICO VOX ESPAÑA LA COLOCACIÓN DE MESA INFORMATIVA DEL PARTIDO EN LA PLAZA DE ELECHAS LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 11 A 14 HORAS.
2019/153	11/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARIA TRICIOA SAINZ DE LA MAZA. 2018/952
2019/154	12/03/2019	RELACIONES TRANSFERENCIA 27 Y 28 IMPORTES 35.245,52 € Y 55.540,47 €



2019/155	12/03/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/156	12/03/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/157	12/03/2019	REL APROBACION 56 FACTURAS IMPORTE 21.385,23 €
2019/158	13/03/2019	AYUDA SOCIAL
2019/159	13/03/2019	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION APROBACION Nº 2531
2019/160	14/03/2019	REL.APROBACION 61 FACTURAS IMPORTE 35.827,83 €
2019/161	14/03/2019	AUTORIZACION A VOX ESPAÑA PARA COLOCAR MESA INFORMATIVA DEL PARTDIO EN PONTEJOS LOS DIAS 23 Y 24 DE MARZO
2019/162	14/03/2019	TR 31 AYUDAS SOCIALES IMPORTE TOTAL 1.720,78 €
2019/163	14/03/2019	ADHESION A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
2019/164	14/03/2019	REL.TRANSFERENCIA 32 FACTURAS IMPORTE 21.385,23 €
2019/165	14/03/2019	APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA DE REHABILITACION Y REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL
2019/166	14/03/2019	REL APROBACION 65 FACTURAS SUM.ELECTRICO IMPORTE 18.761,73 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/167	14/03/2019	REL.APROBACION 669 FACTURAS IMPORTE 23.137,82 €
2019/168	14/03/2019	REL.APROBACION 67 FACTURAS IMPORTE 11.562,00 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/169	15/03/2019	REL.APROBACION 69 FACTURAS IMPORTE 5.799,00 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/170	15/03/2019	CONCESION FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR LUIS GUTIERREZ COLSA
2019/171	18/03/2019	REL.APROBACION 73 FACTURAS IMPORTE 4.759,39 €
2019/172	18/03/2019	REL.APROBACION 68 FACTURA TALLER CINE IMPORTE 9.875,00 €. LEVANTAMIENTO REPARO
2019/173	18/03/2019	RELACION TRANSFERENCIA 34 FACTURAS
2019/174	19/03/2019	REL.TRANSFERENCIA 35 TASA OCUPACION LA JUNQUERA 1 TRIM
2019/175	19/03/2019	REL.TRANSFERENCIA 36 FACTURAS
2019/176	19/03/2019	CAMBIO TITULARIDAD OFICIO EN IBI Y TASA DE BASURA. APROBACION DE LIQUIDACIONES.
2019/177	19/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR FORRAJES RUBIO, S.L. EXPTE: 2019/240
2019/178	19/03/2019	APROBACION PROYECTO RESTAURACION SEÑALIZACION DE PUEBLOS Y BARRIOS
2019/179	19/03/2019	PADRON TELEASISTENCIA FEBRERO 2019
2019/180	20/03/2019	PADRON AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2019
2019/181	20/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR A LA C.P. SOLAR DEL RIO. EXPTE. 2019/52
2019/182	21/03/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGO Y APROBACIÓN DE GASTO DE LA OBRA SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS SOLAMAZA, LAS CRUCES Y VALLAS.
2019/183	21/03/2019	NÓMINA MARZO
2019/184	21/03/2019	DECLARACION DE RESIDUO SOLIDO URBANO VEHICULO ABANDONADO DE JOSE MANUEL ALONSO FERNANDEZ (2018/1496)
2019/185	21/03/2019	APROBACION PADRON IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA AÑO 2019
2019/186	22/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR RECICLAJES GAJANO, S.L. EXPTE 2019/370
2019/187	25/03/2019	RELACION PAGO 37 FACTURAS IMPORTE 9.442,53 €
2019/188	26/03/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARIA CARMEN CAVADA CIFRIAN 2018/1169
2019/189	26/03/2019	AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN MESA INFORMATIVA DE VOX EN PEDREÑA LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO.



2019/190	26/03/2019	COMPENSACION DEUDAS AXA CON FACTURA SEGURO ACCIDENTES
2019/191	26/03/2019	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2019/192	26/03/2019	INFORME DESFAVORABLE A LA PRORROGA DE COMISION DE SERVICIOS, Y FAVORABLE AL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ANA M ^a GARCIA ATIENZA (EXPTE: 2015/175)
2019/193	27/03/2019	REQUERIMIENTO SALARIOS MANUEL TERÁN SOBRAO
2019/194	28/03/2019	APROBACION PADRÓN TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019
2019/195	28/03/2019	REL.TRANSFERENCIA 39 FACTURAS
2019/196	28/03/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/197	29/03/2019	REL. APROBACION 80 FACTURAS
2019/198	29/03/2019	REL.APROBACION 79 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/199	01/04/2019	REL.TRANSFERENCIA 40 FACTURAS IMPORTE 71.295,43 €
2019/200	02/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/201	02/04/2019	REL.APROBACION 83 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/202	02/04/2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2019. GENERACIÓN ORDEN HAC/59/2018
2019/203	02/04/2019	RELAC.TRANSFERENCIA 41 IMPORTE 1.355,20 €
2019/204	03/04/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/205	03/04/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA MEMORIA VALORADA REDACTADA POR EL ICCP PABLO CASUSO DIEZ RELATIVA A AGLOMERADO DE VIALES EN ELECHAS, A INSTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
2019/206	03/04/2019	DEVOLUCION INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A D. RAMON HERRERA DIEZ, POR RESOLUCION DE CATASTRO
2019/207	03/04/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A D. LAUREANO BEDIA SOTA, POR EXPEDIENTE DE REGULARIZACION CATASTRAL
2019/208	03/04/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/209	03/04/2019	DEVOLUCION INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A M ^a ANGELES GRAU RUIZ POR RESOLUCION DE CATASTRO.
2019/210	03/04/2019	DEVOLUCION INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A D ^a ANGELES CACICEDO CARRILES POR RESOLUCION DE CATASTRO.
2019/211	03/04/2019	DEVOLUCION INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A D ^a M ^a TERESA LAVIN PRIETO POR RESOLUCION DE CATASTRO.
2019/212	03/04/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A D. FEDERICO AJA FERNANDEZ POR RESOLUCION DE CATASTRO
2019/213	03/04/2019	DEVOLUCION INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A D. MANUEL ALONSO PIQUERES POR RESOLUCION DE CATASTRO.
2019/214	03/04/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A SAIZ Y SANCHEZ CANTABRIA, S.L. POR RESOLUCION DE CATASTRO
2019/215	04/04/2019	DEVOLUCION INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A D. ANGEL NAVARRO SIERRA POR EXPEDIENTE DE REGULARIZACION CATASTRAL
2019/216	04/04/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/217	04/04/2019	DEVOLUCION INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A M ^a PILAR BOLIVAR GOMEZ POR RESOLUCION DE CATASTRO
2019/218	04/04/2019	CONCESION FRACCIONAMIENTO Y CAMBIO TITULAR EN TASA DE RECOGIDA DE BASURA SOLICITADO POR LUIS GUTIERREZ COLSA
2019/219	05/04/2019	REL.TRANSFERENCIA 42 FACTURAS IMPORTE 75,00 €



2019/220	08/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/221	08/04/2019	REL.APROBACION 90 FACTURAS SUM.ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/222	08/04/2019	RELAC.APROBACION 91 FACTURAS
2019/223	08/04/2019	RELAC.APROBACION 92 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/224	08/04/2019	RELAC.APROBACION FACTURAS 93
2019/225	08/04/2019	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION APROBACION Nº 2543
2019/226	09/04/2019	ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS 1T/2019
2019/227	09/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/228	10/04/2019	PADRON TELEASISTENCIA MARZO 2019
2019/229	10/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/230	10/04/2019	PADRON AYUDA A DOMICILIO MARZO 2019
2019/231	10/04/2019	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2019/232	11/04/2019	RELACION TRANSFERENCIA 43 Y 44 FACTURAS IMPORTE TOTAL 91.844,07 €
2019/233	11/04/2019	REL.APROBACION 100 FACTURAS
2019/234	12/04/2019	CADUCIDAD DE EXPTE. DE DECLARACION DE RUINA DE CASETO EN BARRIO OTERO DE PONTEJOS (2017/1093)
2019/235	12/04/2019	IBI URBANA.
2019/236	12/04/2019	RELACIONES TRANSFERENCIAS 45 Y 46 IMPORTE TOTAL 12.632,64 €
2019/237	12/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/238	12/04/2019	FUND. CÁNTABRA SALUD Y BIENESTAR
2019/239	15/04/2019	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2019/240	16/04/2019	REL.APROBACION 107 FACTURAS
2019/241	16/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/242	16/04/2019	REL.APROBACION 108 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/243	17/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/244	17/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/245	17/04/2019	MC 8/2019 TC ACTIVIDADES DEPORTIVAS
2019/246	17/04/2019	REL.TRANSFERENCIA 48 FACTURAS IMPORTE 215.665,35 €
2019/247	23/04/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/248	24/04/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS, AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA OBRA " ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN RUBAYO" A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y ÚNICO CRITERIO (PRECIO).
2019/249	24/04/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 24 DE ABRIL DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS, AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA OBRA AGLOMERADO DE VIALES EN PEDREÑA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).
2019/250	24/04/2019	NOMINA ABRIL 2019
2019/251	24/04/2019	INFORMAR FAVORABLEMENTE Y REMITIR A LA CCA EL EXPTE. DE ACTIVIDAD DE THE BAY SKATEPARK (2019/51)
2019/252	24/04/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/253	24/04/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.

La Corporación queda enterada.

INFORMES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019: MOROSIDAD, RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación queda enterada.

4. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 131, DE 4 DE MARZO DE 2019; Nº 135 Y 137 DE 5 DE MARZO DE 2019 Y Nº 146 DE 11 DE MARZO DE 2019.

4.1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 131, 4 MARZO 2019.

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución que es como sigue:

“Visto que el Sr. Alcalde traslada a esta Secretaría con fecha 1 de marzo de 2019 su decisión de destituir a los D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Concejales del grupo municipal socialista, e integrantes del Equipo de Gobierno municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 23 de junio de 2015 (BOC nº 130 de 9 de julio de 2015) y, simultáneamente, miembros de la Junta de Gobierno Local así como Concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, éstas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (BOC nº 130 de 9 de julio de 2015).

*Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confieren los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a **RESOLVER**:*

PRIMERO.- Cesar a los Sres. Concejales D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto como primer y segundo teniente de alcalde, respectivamente, y miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, agradeciéndoles los servicios prestados.

SEGUNDO.- Avocar, dejando sin efecto, las delegaciones en las áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías así como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que esta misma Alcaldía acordó por Resolución nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 en los términos publicados en el BOC, nº 130 de 9 de julio de 2015.

TERCERO.- La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de su adopción, ordenando la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los Concejales responsables de las Áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías así como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio con expresa indicación de que deberán hacer entrega a esta Alcaldía de cuantos medios materiales les fueron facilitados para el ejercicio de las funciones de Tenencias de Alcalde y de las competencias que les fueron delegadas.

QUINTO.- *Díctese y publíquese, a la vista de los anterior, las correspondientes Resoluciones por las que se reordene la estructura organizativa municipal.*

SEXTO.- *Dar cuenta de la misma en el primer Pleno que se celebre.”*

La Corporación queda enterada.

4.2. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135, 5 DE MARZO 2019.

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución que es como sigue:

“Visto que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 131, de fecha 4 de Marzo de 2019, cesa a los Sres. D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Concejales del grupo municipal socialista, e integrantes del Equipo de Gobierno municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 23 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015) y, simultáneamente, miembros de la Junta de Gobierno Local así como Concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, éstas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015).

Considerando lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 21, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, en su artículo 22, así como el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación en la materia, por medio de la presente
RESUELVO:

PRIMERO.- *Nombrar a Tenientes de Alcalde, y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita, a los siguientes concejales:*

- *Primer Teniente de Alcalde: D. Daniel Fernández Rivero.*
- *Segundo Teniente de Alcalde: D. Carlos E. Calzada Aspiunza.*
- *Tercera Teniente de Alcalde: D. Jesús Lavín Guevara.*

SEGUNDO.- *Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite en el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

TERCERO.- *Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios copia para conocimiento del público en general.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución y notifíquese personalmente a los designados.”*

La Corporación queda enterada.

4.3. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 137, DE 5 DE MARZO 2019

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución que es como sigue:

“Visto el escrito presentado por D. Jaime González Oruña, de fecha 4 de Marzo de 2019 (nº registro de entrada 557) por el que traslada su renuncia como Concejal de Deportes, Festejos y Pedanías, con delegación específica conferida por Resoluciones de Alcaldía nº 337, de fecha 23 de Junio de 2015, y La nº 346, de fecha 29 de Junio de 2015, respectivamente, (B.O.C., nº 130, de 9 de Julio de 2015).

Considerando lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 21, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, en su artículo 22, así como el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación en la materia, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia del Sr. González Oruña como Concejal de Deportes, Festejos y Pedanías.*

SEGUNDO.- *Avocar, dejando sin efecto, la delegación en la citada área conferida por Resoluciones de Alcaldía nº 337, de fecha 23 de Junio de 2015, y la nº 346, de fecha 29 de Junio de 2015, respectivamente, (B.O.C., nº 130, de 9 de Julio de 2015).*

TERCERO.- *La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de su adopción, ordenando la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

CUARTO.- *Notificar esta Resolución al Concejal responsable de Deportes, Festejos y Pedanías con expresa indicación de que deberá hacer entrega a esta Alcaldía de cuantos medios materiales les fueron facilitados para el ejercicio de las funciones y de las competencias que les fueron delegadas.*

QUINTO.- *Díctese y publíquese, a la vista de lo anterior, las correspondientes Resoluciones por las que se reordene la estructura organizativa municipal.*

SEXTO.- *Dar cuenta de la misma en el primer Pleno que se celebre.”*

La Corporación queda enterada.

4.4. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 146, DE 11 DE MARZO DE 2019.

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución que es como sigue:

“Visto que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 131, de fecha 4 de marzo de 2019, cesa a los Sres. D. Pedro Pérez Ferradas y Dª Mª Emilia Pérez Prieto, Concejales del grupo municipal socialista, e integrantes del equipo de



Gobierno municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 23 de junio de 2015 (B.O.C nº 130 de 9 de julio de 2015) y, simultáneamente, miembros de Junta de Gobierno Local así como Concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como Las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, éstas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015).

Visto el escrito presentado por D. Jaime González Oruña, de fecha 4 de marzo de 2019 (nº registro de entrada 557) por el que traslada su renuncia como Concejale de Deportes, Festejos y Pedanías, con delegación específica conferida por Resoluciones de Alcaldía nº 337, de fechas 23 de junio de 2015, y la nº 346, de fecha 29 de junio de 2015, respectivamente, (B.O.C., nº 130, de 9 de julio de 2015), así como la Resolución de Alcaldía nº 137, de fecha 5 de marzo de 2019, por la que se acepta la renuncia dejando sin efecto la delegación en la citada área.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 135 de fecha 5 de marzo de 2019 por la que se efectúa nombramiento de Tenientes de Alcalde y, simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita, a los siguientes concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspínza y D. Jesús Lavín Guevara.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar en el Concejale de Servicios Sociales, Educación y Sanidad de este Ayuntamiento, D. DANIEL FERNÁNDEZ RIVERO, la delegación con carácter genérico en las materias de HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de gestión económica y contratación comprendiendo:

Desarrollo de la gestión económica: firma de autorizaciones de gasto; reconocimiento de obligaciones; ordenación de pagos; devolución de ingresos; aplazamientos y fraccionamientos de pagos; disposición de fondos; aprobación de padrones y liquidaciones; resolución de solicitudes así como demás actos de trámite en los expedientes mencionados.

En materia de contratación:

- Tramitación de expedientes de contrato menor (obras hasta 40.000 €; servicios y suministros hasta 15.000 €, sin IVA.) Providencias y Resoluciones.



- Aprobación proyectos de obras hasta 40.000 € (IVA excluido).
- Remisión de expedientes contractuales al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en los supuestos en que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.
- Remisión al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, en los términos indicados en el artículo 29 del TRLCSP, copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente siempre que el contrato supere las siguientes cuantías: contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el sector público y el privado, cuya cuantía exceda de 600.000 euros; contratos de suministro de cuantía superior a 450.000 euros; contratos de servicios de cuantía superior a 150.000 euros, y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros
- Formalización o suscripción de actas y contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación y patrimonio.
- Suscripción y expedición de certificados, con su "visto bueno" correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación y patrimonio.
- Cualesquiera actos de trámite derivados de expedientes de contratación cuya preparación y adjudicación se halla reservada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Continúa con la delegación con carácter específico en las materias de SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SANIDAD, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 y que comprende las siguientes facultades:

- Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de servicios sociales, educación y sanidad, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:
- Dirigir y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria; dirección y gestión del servicio de educación, en concreto, todo lo relativo a las aulas de dos años (Pontejos y Pedreña) así como dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal (censo canino, tenencia de animales potencialmente peligrosos).

SEGUNDO.- Efectuar en el Concejal de Obras e Industria de este Ayuntamiento, D. **CARLOS ENRIQUE CALZADA ASPIUNZA**, la delegación con carácter genérico en las materias de **URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**, que comprenderá las siguientes atribuciones:

- Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de urbanismo comprendiendo:
- Otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor.
- Cédulas e informes urbanísticos.
- Contestación a solicitudes relacionadas con el área técnica.
- Expedientes de declaración de ruina.



- *Solicitud de autorización judicial para acceder a propiedad privada cuando sea necesaria.*
- *Expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística.*
- *Incoación e instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos, sin facultades resolutorias.*
- *Incoar y resolver expedientes de orden de ejecución.*
- *Comparecencia y aceptación ante Notario de los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, lo que se materializará en la escritura de obra nueva, a los efectos prevenidos en el artículo 19 del R.DLeg 2/2008, de 20 de Junio (TRLIS).*

Continuará así mismo, con la delegación con carácter específico en las materias de OBRAS E INDUSTRIA, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 340 de fecha 18 de junio de 2018 y que comprende las siguientes facultades:

- *Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de obras e industria sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas estará la formalización o suscripción de las actas de comprobación de replanteo, así como las actas de recepción, y en su caso, de suspensión y reinicio de obras; supervisar la ejecución de las obras que el Ayuntamiento realice (sean mediante formalización de contrato administrativo y/ o por administración); dirección de la brigada de obras municipal y de servicios (abastecimiento y saneamiento municipales; alumbrado público; limpieza de espacios públicos y edificios municipales etc...); seguimiento de la conclusión de la urbanización y desarrollo del Proyecto Singular de Interés Regional correspondiente al A.I.E.P. Marina Medio Cudeyo, así como dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.*

TERCERO.- *Efectuar en el Concejal de de Empleo, Juventud, Turismo y Cultura de este Ayuntamiento, D. JESÚS LAVÍN GUEVARA, la delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenderá las siguientes atribuciones:*

- *Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:*
- *Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos.*

Continuará así mismo, con la delegación con carácter específico en las materias de EMPLEO, JUVENTUD, TURISMO Y CULTURA, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 185 de fecha 19 de abril de 2016 y que comprende las siguientes facultades:

- *Dirección y gestión de Los servicios correspondientes adscritos al área de empleo, juventud, turismo y cultura, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:*
- *Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.*

CUARTO.- *Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los señores concejales-delegados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”*

La Corporación queda enterada.

5. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO AL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE PEDROSA, PONTEJOS, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 2018 (registro de entrada nº 2.300) licencia de obra para ejecutar: Canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (1m en calzada), para dotar de suministro eléctrico al campo municipal de fútbol de Pedrosa, Ponteijos, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 44,31 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (1 m en calzada) para dotar de suministro al campo municipal de fútbol de Pedrosa, Ponteijos, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.



- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (44,31 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA DE FUTURA DE FUTURA CONSTRUCCIÓN EN Bº PRESMANES, Nº 101-B (GAJANO), A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 6 de marzo de 2019 (registro de entrada nº 584) licencia de obra para ejecutar: Canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (14 m en calzada) entre dos arquetas proyectadas; e Instalación de 2 arquetas, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en Gajano, Bº Presmanes nº 101-B, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 1.539,21 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (14 m en calzada) entre dos arquetas proyectadas también a instalar, todo ello para dotar de suministro a vivienda de futura construcción en Bº



- Presmanes nº 101-B, Gajano, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
 - c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.539,21 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
 - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
 - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.



- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A D. PABLO M. FERNÁNDEZ PUENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Que mediante escrito de fecha 25 de enero de 2019 (registro de entrada nº 246, de 29 de enero) D^a Raquel Tenorio Cubero, actuando a través de la Letrada D^a Paloma Revenga Nieto, formula denuncia ante este Ayuntamiento, por supuesta infracción de la ordenanza municipal para la convivencia ciudadana, con motivo de la tenencia de animales sueltos en la vía pública ocasionando molestias al vecindario, siendo responsable D. Pablo Fernández Puente, vecino del B^o Cuyarriba nº 39 de Rubayo,

Que examinada la documentación adjunta a la denuncia arriba referida, así como de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, se comprueba lo siguiente:

- Existe denuncia de fecha 10 de septiembre de 2018 (registro de entrada nº 98 de la Policía Local), formulada por D^a Raquel Tenorio Cubero sobre los hechos acontecidos en las fechas 8 de agosto de 2017 y 19 de junio de 2018, consistentes en ataques sufridos por dos perros sueltos en la vía pública propiedad de D. Pablo Fernández Puente.
- Existe denuncia de fecha 12 de septiembre de 2018, formulada por la Policía Local, por la tenencia de dos perros sueltos en la vía pública propiedad de D. Pablo Fernández Puente.
- Existen denuncias de fechas 16 de octubre y 6 de noviembre de 2018 (registros de entrada nº 2871 y 3064 respectivamente) formuladas por D^a Raquel Tenorio Cubero, sobre la presencia de dos perros sueltos en la vía pública, propiedad de D. Pablo Fernández Puente.



- Denuncia de fecha 11 de diciembre de 2018 (registro de entrada nº 3368), formulada por D. Ángel Martín Hernández, por la presencia de dos perros sueltos en la vía pública, propiedad de D. Pablo Fernández Puente.

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 31 de enero de 2019, acuerda incoar expediente sancionador a D. PABLO MANUEL FERNÁNDEZ PUENTE, en razón de los hechos denunciados por D^a Raquel Tenorio Cubero y D. Ángel Martín Hernández, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, ocasionando molestias al vecindario y sin tomar las medidas de seguridad correspondientes en cada caso, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración tipificada en los artículos 6 k), 9 f) y 9 g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 350 €, de conformidad con los artículos 11 e) y 12 a) de la vigente Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 12 de febrero de 2019 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías de Marina de Cudeyo, de fecha 20 de marzo de 2019.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones graves con una cuantía de hasta 1.500 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que el Concejal instructor es D. Carlos E. Calzada Aspiunza, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, tras la reestructuración municipal, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2019, mientras que el competente para la Resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 31 de enero de 2019, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular anuncia que los concejales integrantes del grupo municipal popular no van a votar este punto ausentándose del Salón de Plenos.

D. Severiano Ballesteros Lavín, Alcalde- Presidente, considera excesiva la sanción trasladando a los asistentes que conoce el asunto y no ha paralizado el expediente manifestando que tampoco votará este punto.

D. Sorin Laurentiu Manole, Concejales del grupo municipal Compromiso por Cantabria, manifiesta: “Si se ha sancionado a otro vecino, habrá que hacerlo también con éste”.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que se ha tramitado un expediente aplicando la Ordenanza de Convivencia Ciudadana vigente; otra cosa es que se hubiera omitido del orden del día, y dejarlo a la espera de una Ordenanza, que, en cualquier caso, “sería más rigurosa”.

El Sr. Alcalde replica manifestando que en un primer momento no se incluyó en el orden del día, pero “como todo el mundo viene con Abogados”, concluyendo: “Yo no estoy para poner sanciones: que las ponga la justicia”.

Ausentándose a las 20:15 horas del Salón de Plenos los tres Concejales integrantes del grupo municipal popular y el Sr. Alcalde, lo que al amparo del artículo 100.1 del ROF equivale a la abstención.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor 5 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña y D. Sorin Laurentiu Manole.

-Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D. Jesús Lavín Guevara y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, por cinco votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a D. PABLO M. FERNANDEZ PUENTE con multa de 350 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos *La tenencia de animales sueltos en la vía pública, ocasionando molestias y perjuicios al vecindario sin tomar las medidas de seguridad correspondientes*, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración tipificada en los artículos 6 k), 9 f) y 9 g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

Los tres Concejales integrantes del grupo municipal popular y el Sr. Alcalde se reincorporan a la sesión a las 20:17 horas.

8. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI A AZUCENA MONTOYA RODRÍGUEZ. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que D. Manu Andoni Ruiz Diego, actuando en nombre de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, presenta escrito de fecha 23 de Octubre de 2018, nº registro de entrada 2939, por el que traslada que la licencia de autotaxi cuya titularidad pertenece a D^a Azucena Montoya Rodríguez (Toyota Avensis 9383-HBC) permanece desde hace tiempo sin actividad alguna en el Municipio, no desarrollando en él ningún género de servicio sin que las autorizaciones de transporte interurbano de la clase VT adscritas a las mismas hayan sido visadas ante la Dirección General de Transportes del Gobierno de Cantabria desde hace varios años, solicitando que se proceda a la incoación de expediente de revocación de las citadas licencias de autotaxi.

Visto que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en escrito de 12 de Diciembre de 2018 (nº registro de entrada 3426, de 14 de Diciembre de 2018) se transcribe lo siguiente: *"D^a Azucena Montoya Rodríguez, N.I.F.: 72051209Y, fue titular de la autorización de transporte VT n.º 11065764, adscrita al vehículo matrícula 9383-HBC, hasta el 31 de Octubre de 2013, fecha en la que causó baja por no visar. Al no ejercer el derecho de rehabilitación de la mencionada autorización en el año siguiente, con fecha 31 de Octubre de 2014 causó baja definitiva"*.

Visto que el Subinspector- Jefe de la Policía Local informa con fecha 30 de Noviembre de 2018: *"(...) Desde hace varios meses, no se observa actividad alguna por parte del vehículo Toyota Avensis 9383 HBC, adscrito a la licencia de taxi cuyo titular es D^a Azucena Montoya Rodríguez. Realizada consulta en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, resulta que, a fecha de hoy, el citado vehículo le consta trámite de transferencia de titularidad a nombre de CENTROCAR Y SIERRA S.L., desde el 19 de Abril de 2017"*.



Visto que el artículo 37 de la Ley de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria 1/2014, de 17 Noviembre establece que el régimen de otorgamiento, utilización, suspensión, modificación, transmisión, y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a las normas establecidas, en su caso, en la correspondiente Ordenanza que deberá respetar lo previsto en esta Ley y en el resto de la normativa autonómica o estatal dictada sobre la materia. En todo lo no establecido en la legislación sectorial específica, serán de aplicación las normas estatales que regulan este tipo de autorizaciones.

Resultando que el artículo 15 de la Ordenanza Municipal al igual que los artículos 48 y siguientes del Reglamento del Taxi contiene la regulación de la caducidad y revocación de las licencias. Entre las causas específicas de revocación y retirada de la licencia de autotaxi, sin indemnización, se encuentra el dejar de prestar el servicio durante 30 días consecutivos o 60 alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas por escrito ante la Corporación Local. La revocación de las licencias se resolverá previa tramitación en que se dé audiencia al interesado/s y, en su caso, a los representantes de los taxistas y organizaciones del sector.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de Diciembre de 2018:

“ (...) La sentencia del TS de 21 de Diciembre de 2006 referida a La revocación de una licencia señala de Diciembre de que La revocación del título administrativo habilitante aparece como una condición resolutoria incorporada al mismo; de tal manera que en caso de verificarse el presupuesto de la condición consistente en el incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del sujeto titular de la autorización, sobreviene la consecuencia jurídica de la extinción del acto administrativo por el que se otorgó el título. En la revocación, por incumplimiento grave de las obligaciones esenciales del título administrativo, basta el acto declarativo que aprecie adecuadamente dicho incumplimiento después de un procedimiento que permita la defensa del titular o titulares a través de correspondiente trámite de audiencia.

Justificada la causa de revocación, el Ayuntamiento ha de instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado. La exigencia de instrucción de expediente, sea de oficio o a instancia de cualquier interesado, tiene por objeto dejar constancia y acreditar que concurre el motivo que justifica el acuerdo revocatorio de la licencia anteriormente concedida. El artículo 48 letra b) del R.D. 763/79 no dispone la revocación de la licencia por el simple transcurso de determinados plazos sin haber prestado servicio sus titulares, sino que se subordina a que no se hubieran alegado por escrito razones bastantes para justificar el abandono, lo que viene a ratificar la necesidad de tramitar el correspondiente expediente, en el cual se conceda al titular/es de la/s licencia/s cuya revocación se pretende la oportunidad de ser oído/s y alegar en su defensa cuanto a su derecho convenga antes de pronunciarse sobre la procedencia de la revocación, y resolución posterior a resultas de la justificación alegada en su caso por el interesado.

En cuanto a La tramitación del procedimiento a seguir, y de La comprobación de Los órganos municipales otorgantes de Los respectivos títulos habilitantes, La otorgada por el Pleno de La Corporación en sesión de fecha 31 de Enero de 2005 a favor de Azucena Montoya Rodríguez a La cual adscribe el vehículo matrícula 9383-HBC, encontrándose en situación de baja definitiva para La circulación desde el 31 de Octubre de 2014, incurso en causa de revocación. La competencia para La revocación de La citada Licencia correspondería al Pleno previo trámite de audiencia a La interesada”.

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 3 de Enero de 2019, incoa expediente para la revocación de la licencia de autotaxi otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de Enero de 2005 a favor de Azucena Montoya Rodríguez a la cual adscribe el vehículo matrícula 9383-HBC, encontrándose en baja definitiva para la circulación desde el 31 de Octubre de 2014.

Notificado lo anterior con fecha 14 de Enero de 2019 (nº registro de salida 117), la Sra. Montoya Rodríguez, según consta en acuse de recibo, lo recepciona el 11 de Febrero de 2019, sin que se hayan presentado alegaciones y/o documentación alguna en defensa de sus derechos e intereses entre los días 12 de Febrero a 4 de Marzo de 2019, respectivamente, según consta en certificación expedida por la Secretaria Municipal.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar licencia de autotaxi otorgada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de Enero de 2005, a favor de Azucena Montoya Rodríguez a la cual adscribe el vehículo matrícula 9383-HBC, encontrándose en baja definitiva para la circulación desde el 31 de Octubre de 2014, en base a la motivación arriba expuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese a AZUCENA MONTOYA RODRÍGUEZ y a los representantes de taxistas y organizaciones del sector.

9. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D^a CRISTINA GÓMEZ BEDIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019AL CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMISO POR CANTABRIA EN EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el escrito de fecha 20 de Febrero de 2019 (nº registro de entrada 458) presentado por D^a Cristina Gómez Bedia, D.N.I. 13.790.629-J, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal Compromiso por

Cantabria en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.

Visto lo dispuesto en el artículo 182.2 de la LOREG como la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003 (B.O.E. nº 171 de 18 de Julio de 2003) en su apartado primero, procede, en este momento, que el Pleno de la Corporación tome conocimiento de la misma para después remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a su sustitución, con arreglo a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicándose que la persona a quién corresponde cubrir esta vacante, a juicio de esta Corporación, es D^a María Pérez Bedia, según candidaturas proclamadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26, de fecha 28 de Abril de 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cristina Gómez Bedia explica que el presentar la renuncia al cargo de concejal es sólo en cumplimiento de un trámite burocrático para concurrir a las elecciones locales de Mayo de 2019. Continúa: “Si estuviera en la próxima Corporación Local: perfecto; si no, doy las gracias a todos con los que he compartido estos años deseándoles mucha suerte”.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, le pregunta el porqué de esta renuncia a lo que la Sra. Gómez Bedia responde que el partido Ciudadanos se lo pidió para poder concurrir con esa sigla habiendo participado en determinados actos del partido.

El Sr. Pérez Ferradas le réplica que lo mismo sería aplicable respecto a su permanencia en la Junta Vecinal siendo lógico -dice- que dimitieras, por lo que te insto a que lo hagas.

La Sra. Gómez Bedia responde que sólo se lo instaron en relación a su condición de Concejal del Ayuntamiento manifestando: “He sido yo la que he tomado la decisión”. Se ausenta, a continuación, del Salón de Plenos, siendo las 20:24 minutos.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Cristina Gómez Bedia , D.N.I. 13.790.629-J, a su cargo de concejal del grupo municipal Compromiso por Cantabria en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.

SEGUNDO.- Remítase certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a sus sustitución, con arreglo a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicándose que la persona a quién corresponde cubrir esta vacante, a juicio de esta Corporación, es D^a María

Pérez Bedia, según candidaturas proclamadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26, de fecha 28 de Abril de 2015.

10. REORDENACIÓN COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS TRAS EL CESE DE D. PEDRO PÉREZ FERRADAS Y D^a M^a EMILIA PÉREZ PRIETO, CONCEJALES EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, E INTEGRANTES DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL (PRC-PSOE). DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Sr. Alcalde traslada a esta Secretaría con fecha 1 de marzo de 2019 su decisión de destituir a los D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Concejales del grupo municipal socialista, e integrantes del Equipo de Gobierno municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 23 de junio de 2015 (BOC nº 130 de 9 de julio de 2015) y, simultáneamente, miembros de la Junta de Gobierno Local así como Concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, éstas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015).

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 131, de fecha 4 de marzo de 2019, cesa a los Sres. Concejales D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto como primer y segundo teniente de alcalde, respectivamente, y miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, avocando las delegaciones en las áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías así como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que esta misma Alcaldía acordó por Resolución nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 en los términos publicados en el B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015.

Visto lo anterior, se impone ahora reordenar la composición de las Comisiones Informativas en lo que a la Presidencia de las Comisiones Informativas de Hacienda y Urbanismo, se refiere, pasando los Sres. Pérez Ferradas y Pérez Prieto a ser vocales de las respectivas Comisiones Informativas por el grupo municipal socialista, asumiendo la presidencia los ahora respectivos Concejales delegados del grupo municipal regionalista, Sres. Fernández Rivero y Calzada Aspiunza, respectivamente, de forma que todos los grupos políticos presentes en la Corporación tienen derecho a participar en la composición de las mismas rigiéndose por la regla de la representación proporcional.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se mantiene el número y composición de las Comisiones Informativas Permanentes adoptado mediante acuerdo plenario de 2 de Julio de 2015; no obstante, se reordena la composición de aquellas Comisiones Informativas quedando, todas ellas, con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas

Presidente: D. Daniel Fernández Rivero (PRC)

Vocales:

- D. Jesús Lavín Guevara (PRC)
- D. Raúl Fernández Ortega (PP)
- D^a Teresa Sierra González (PP)
- D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE).
- Concejal a designar por CXC

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza (PRC)

Vocales:

- D. Daniel Fernández Rivero (PRC)
- D. Federico Aja Fernández (PP)
- D. Raúl Fernández Ortega (PP)
- D. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)
- D. Sorin Manole Manole (CXC)

3. Comisión de Obras e Industria

Presidente: Carlos Enrique Calzada Aspiunza (PRC)

Vocales:

- D. Daniel Fernández Rivero (PRC)
- D. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)
- D. Jesús Acebo Pelayo (PP)
- D. Federico Aja Fernández (PP)
- D. Sorin Manole Manole (CXC)

4. Comisión de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos

Presidente: D. Daniel Fernández Rivero (PRC)

Vocales:

- D. Jesús Lavín Guevara (PRC)
- D. Jaime González Oruña (PSOE)
- D^a Teresa Sierra González (PP)
- D. Jesús Acebo Pelayo (PP)
- Concejal a designar por CXC

SEGUNDO.- Los concejales de cada grupo municipal podrá actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular, socialista, y Compromiso por Cantabria a los efectos oportunos.

11. APROBACIÓN PROYECTO DENOMINADO “ITINERARIO SINGULAR COSTERO DESDE PONTEJOS HASTA PEDREÑA (GRL 26 Y GRL 27) EN EL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO, ZONA 5, PUNTA DEL URRO”. DICTAMEN.

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 12 de marzo de 2019 (registro de entrada nº 666, de 15 de marzo) por el que se solicita la aportación por este Ayuntamiento de determinada documentación a efectos de que desde la citada Dirección General se proceda a la ejecución del tramo de la senda costera en Elechas que desarrolla el itinerario singular costero GRL-26 del Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral (PESCL),

Visto el proyecto denominado *itinerario singular costero desde Pontejos hasta Pedreña (GRL 26 y GRL27) en el municipio de Marina de Cudeyo, Zona 5, Punta del Urro*, redactado por la empresa A-Gatein Ingeniería, S.L., con un importe de 96.476,20 € (IVA incluido), que describe las obras necesarias para realizar una senda entre el cementerio situado junto al Barrio Hontañón y la zona denominada Punta del Urro de Elechas, y además, recupera y pone en valor un antiguo lavadero municipal situado junto a la traza de la futura senda.

Resultando que el trazado propuesto discurre por las parcelas catastrales 39040A021002440000RG, 39040A021002420000RB, 39040A021002380000RA además de un vial municipal que enlaza esta última referencia con el extremo de la senda costera actual existente en lo alto de la Punta del Urro,

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, explica que se trata de completar un tramo de la senda costera entre el golf de Pedreña y el cementerio de Elechas cuya obra ejecutará el Gobierno de Cantabria.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado ITINERARIO SINGULAR COSTERO DESDE PONTEJOS HASTA PEDREÑA (GRL 26 Y GRL 27) EN EL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO, ZONA 5, PUNTA DEL URRO, redactado por A-Gatein Ingeniería, S.L., con un importe de 96.476,20 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Acreditar la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios a favor del Gobierno de Cantabria a fin de acometer dicha obra, bien de las parcelas catastrales 39040A021002440000RG, 39040A021002420000RB, 39040A021002380000RA mediante la aportación de las correspondientes actas de permisos suscritas por los titulares así como la plena disposición del vial municipal que enlaza la parcela 39040A021002380000RA con el extremo de la senda costera actual existente en lo alto de la Punta del Urro.

TERCERO.- Asumir el compromiso de recibir, mantener y conservar la obra una vez finalizada la misma.

CUARTO.- Asumir el compromiso de mantener invariable, salvo autorización expresa del Gobierno de Cantabria, el trazado que se ejecute.

12. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. TASAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta de modificación (IPC diciembre 2017-2018 1,2%) de las siguientes ordenanzas fiscales, presentada por el concesionario del Ciclo integral del agua:

- Abastecimiento de agua potable
- Saneamiento

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por:

A) Abastecimiento de agua

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- *La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.*

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

2.- *Tarifa ordinaria.*

2.1.- *Consumo de agua.*

2.1.1.- *Uso doméstico:*

** Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,68 euros/m³.*

** Exceso de 10 metros cúbicos: 0,75 euros/m³.*

** Conservación de contador: 0,45 euros/mes/abonado.*

** Conservación de acometida: 0,37 euros/mes/abonado.*

2.1.2.- *Uso industrial:*

** Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,09 euros/m³.*

** Exceso de 10 metros cúbicos: 1,19 euros/m³.*

** Conservación de contador: 0,79 euros/mes/abonado.*

** Conservación de acometida: 0,62 euros/mes/abonado.*

2.1.3.- *Agua en obras:*

** Metros cúbicos de consumo: 1,30 euros/m³*

B) Saneamiento

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

2.- *A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:*

1. *Consumo de agua de uso doméstico:*

- Consumos no superiores a 30 metros cúbicos 8,03 euros.
 - Restantes metros consumidos 0,35 euros/m3
2. Consumo de agua de uso no doméstico:
- Primeros 20 metros cúbicos 12,08 euros.
 - Restantes metros consumidos 0,46 euros/m3
3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

13. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2019. ADQUISICIONES: FINCA EN RUBAYO Y LOCAL EN PEDREÑA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Crédito Extraordinario en aplicación de gastos por 140.000,00 €:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
312.622	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	140.000,00

Transferencia de Crédito en aplicación de gastos por 50.000,00 €:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
933.600	Gestión del patrimonio. Inversiones en terrenos	50.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas en la aplicación presupuestaria 1532.619 *Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.*

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta el voto en contra de su grupo en base a las razones aducidas en el Pleno ordinario de Febrero. Continúa: “Se quita de asfaltados que son necesarios cuando para lo que se pretende no hay proyecto ni memoria técnica justificativa”.

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta su voto en contra con independencia del que ejerzan el resto de miembros de su grupo, al no proceder en este momento.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fdez Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspiunza y D. Jesús Lavín Guevara.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: 2 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: 5 de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, D. Federico Aja Fernández y D. Sorin Laurentiu Manole.

A la vista del resultado de la votación, por cuatro votos a favor, dos abstenciones y cinco votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, El Sr. Alcalde declara decaído este punto del orden del día.

14. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2019. GRATIFICACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD (POLICÍA LOCAL). DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Crédito Extraordinario en aplicación de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
132.151	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	502,06

Transferencia de Crédito en aplicación de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
132.160.00	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones. Seguridad social	213,38

Esta modificación se financia con cargo a bajas en la aplicación presupuestaria 338/226.09 *Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas*

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente 2019/388 de modificación de crédito número 6 con la modalidad de crédito extraordinario y transferencia de crédito financiado con bajas de otra aplicación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario en aplicación de gastos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
132.151	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	502,06

Transferencia en aplicación de gastos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
132.160.00	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones. Seguridad social	213,38

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
338.226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	715,44

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

15. PROPOSICIONES.

15.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES

En primer lugar, se da lectura a la proposición por la Secretaría con el siguiente tenor:

“Visto que el próximo 9 de Septiembre de 2019 vence el contrato “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO PARA DOS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO” tras última prórroga posible autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de Septiembre de 2018, siendo el precio del contrato a abonar por el Ayuntamiento durante la prórroga de 4.675,03 € anuales (IVA incluido). Siendo conveniente unificar en una única licitación el suministro de gas canalizado; gasóleo tipo C para calefacción y gas propano de los edificios municipales mediante tres lotes.

Visto que tras la entrada en vigor de la LCSP el pasado 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente, la cual ha sido redactada por el Interventor Accidental con fecha 12 de Marzo de 2019, señalando, entre otros aspectos, la división del objeto del contrato en tres lotes.

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 18 de Marzo de 2019 acuerda iniciar expediente de contratación de este suministro periódico del Ayuntamiento y se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que consta:

— Memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación y redactada por el Interventor Accidental con fecha 12 de Marzo de 2019 donde se contempla la división del objeto del contrato en tres lotes gas natural canalizado; gasóleo tipo C y gas propano, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, siendo los criterios de adjudicación matemáticos y/o mediante la aplicación de fórmulas, al tratarse de un contrato donde el suministro a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

— Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas (éste último, uno, por cada de los lotes en que se divide el objeto del contrato).

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos de este contrato en las siguientes aplicaciones del ejercicio presupuestario 2019 con sujeción a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2020.

Aplicaciones	Anualidad licitación	RC Sept a Dic 2019	RC Ene a Sept 2020
312-22102	6.449,73	2.149,91	4.299,82
320-22102	10.782,80	3.594,27	7.188,54
337-22102	904,81	301,60	603,21
342-22102	7.345,24	2.448,41	4.896,83
920-22102	4.593,04	1531,01	3062,03
Total	30.075,64	10.025,21	20.050,42

Vistos los informes de legalidad de Secretaría de fecha 5 de Abril de 2019 y de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 8 de Abril de 2019, y en el ejercicio de las funciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES que se iniciará en la fecha que se formalice, y finalizará un año después, pudiendo prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años con una duración total de cinco años.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y único criterio de adjudicación mediante precio ofertado; menor prima en tanto por ciento o porcentaje de baja sobre el término variable al tratarse de un contrato donde el suministro a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 24.855,90 €, IVA (21%) 5.219,74 € lo que hace un total de total de 30.075,74 €, existiendo consignación en las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal 2019 arriba señaladas.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES que se iniciará en la fecha que se formalice, y finalizará un año después, pudiendo prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años con una duración total de cinco años.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y único criterio de adjudicación mediante precio ofertado; menor prima en tanto por ciento o porcentaje de baja sobre el término variable al tratarse de un contrato donde el suministro a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 24.855,90 €, IVA (21%) 5.219,74 € lo que hace un total de total de 30.075,74 €, existiendo consignación en las

aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal 2019 arriba señaladas.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.

15.2. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ

En primer lugar, se da lectura a la proposición por la Secretaría con el siguiente tenor:

“Dado que el próximo 1 de Agosto de 2019 vence el contrato “SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE FOTOCOPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y AL JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO” tras expirar la única prórroga por dos años de duración otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de Abril de 2017, sin que sea susceptible de más.

Visto que tras la entrada en vigor el pasado 9 de Marzo de 2018 de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente, la cual ha sido redactada por el Interventor Accidental con fecha 12 de Marzo de 2019, señalando, entre otros aspectos, que no se dividirá el objeto del contrato en lotes, justificándolo en base al artículo 99.3 letra b) LCSP según el cual se considerará motivo válido el hecho de que *la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.*

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 18 de Marzo de 2019 acuerda iniciar expediente de contratación de este suministro periódico del Ayuntamiento y se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

— Memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación y redactada por el Interventor Accidental con fecha 12 de Marzo de 2019, sin división en lotes, donde se contempla en base al artículo 99.3 letra b) LCSP según el cual se considerará motivo válido el hecho de que *la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para*

La correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

— Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos de este contrato en las siguientes aplicaciones del ejercicio presupuestario 2019 aplicándose la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2020.

Ubicación fotocopiadora	partida	anualidad
Secretaría	920.203	3.313,90
Intervención	931.203	1.265,58
Oficina Técnica	151.203	2.924,83
Policía Local	132.203	812,61
Servicios Sociales	231.203	247,58
Juzgado	925.203	247,58
	Total	8.812,09

Vistos los informes de legalidad de Secretaría de fecha 11 de Abril de 2019 y de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 15 de Abril de 2019, y en el ejercicio de las funciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y AL JUZGADO DE PAZ** que se iniciará en la fecha que se formalice, y finalizará un año después, pudiendo prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años con una duración total de cinco años.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación valorables matemáticamente.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 7.282,72 €, IVA (21%) 1529,37 € lo que hace un total de total de 8.812,09 €, existiendo consignación en las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal 2019 arriba señaladas.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DIVERSOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y AL JUZGADO DE PAZ** que se iniciará en la fecha que se formalice, y finalizará un año después, pudiendo prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años con una duración total de cinco años.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación valorables matemáticamente.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 7.282,72 €, IVA (21%) 1529,37 € lo que hace un total de total de 8.812,09 €, existiendo consignación en las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal 2019 arriba señaladas.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.

15.3. APROBACIÓN DEFINITIVA DESAFECTACIÓN DEL BIEN PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA, MATRÍCULA S-23030-VE, Y AUTORIZACIÓN PARA SU VENTA

En primer lugar, se da lectura a la proposición por la Secretaría con el siguiente tenor:

“Visto que el Concejal de Obras e Industria, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, traslada a esta Secretaria con fecha 31 de Enero de 2019, que la pala cargadora retroexcavadora, modelo FERMEC 760, nº SMFA44C0W7602798, matrícula S-23030-VE, destinada hasta ahora al servicio de mantenimiento de arenales, podas y otros servicios del Ayuntamiento, se halla averiada y no es de interés de la Corporación su reparación en cuanto que el único operario de la Brigada de Obras encargada de su manejo se jubila este año 2019, sin que haya otro cualificado para su conducción. Se adjunta documentación de aquella consistente en permiso de circulación; ficha de características técnicas e inspección técnica de vehículos así como informe de valoración de la misma por importe de 4.500 €.

Visto que la pala cargadora retroexcavadora es un bien de dominio público afecto al servicio público según consta en el epígrafe 5 elemento 9 del inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, según certificación donde consta la inscripción con las especificaciones del artículo 25 del R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que es de interés de la Corporación su venta por la vía de la enajenación directa dado que concurren los requisitos señalados en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en el que se señala que puede optarse por la venta directa de bienes muebles deteriorados por el uso, y el artículo 80 del R.D. Legislativo 781/1986 que prescribe la subasta para la venta de bienes patrimoniales de las Entidades Locales sin distinguir entre bienes muebles e inmuebles.

Considerando que previamente a su enajenación procede tramitar el procedimiento administrativo correspondiente de desafectación entendido, éste, como acto administrativo formal previa incoación de expediente a efectos de producir un cambio en la calificación jurídica de los bienes referenciados en el sentido de que bienes demaniales afectos a un uso o servicio público pasan a convertirse en patrimoniales.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 11 de Febrero de 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública durante un mes según anuncio publicado en el B.O.C., nº 49 de 11 de Marzo de 2019, hasta el 11 de Abril de 2019, sin que se hayan presentado alegaciones al expediente 2019/126.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción, con quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente expediente para la alteración jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Procédase a su venta por la vía de la enajenación directa dado que concurren los requisitos señalados en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 80 del R.D. Legislativo 781/198.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente expediente para la alteración jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Procédase a su venta por la vía de la enajenación directa dado que concurren los requisitos señalados en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 80 del R.D. Legislativo 781/1986.”

16. MOCIONES

16.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2019.

Se da lectura a la propuesta dictaminada pero no incluida en el orden del día con el siguiente tenor:

“De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen facturas, correspondientes a gastos corrientes de la Corporación, que no han podido aprobarse con cargo al presupuesto corriente:

- Se trata de facturas expedidas por la mercantil Etra Norte, S.A. relativas a servicios, del desarrollo normal del presupuesto, cuya cuantía excede la fijada por la normativa contractual para los contratos menores, debiéndose proceder por este Ayuntamiento a adoptar acuerdo sobre la Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la obligación (art. 68.2 RD 500/1990) acto inexistente, estando por tanto ante un vicio de nulidad relativa para cuya subsanación el legislador faculta a la administración habilitada para revisar sus propios actos corrigiendo los vicios detectados a través de una nueva declaración que afecta al expediente 2019/384 fiscalizado con reparo por el interventor.
- Servicios que carecen de propuesta de gasto cuyas facturas se han presentado en el registro municipal en el ejercicio 2019 ante la necesidad urgente de atender el mantenimiento del servicio de alumbrado una vez que el electricista municipal causó baja definitiva el pasado mes de diciembre.

Registro	F. factura	Importe	Descripción	Tercero
354	28/02/2019	87,27	ANTENIMIENTO PEDREÑA-PONTEJOS 04/02/2019 - PARTE N	ETRA NORTE, SA
352	28/02/2019	143,52	ANTENIMIENTO ELECHAS-OREJO-GAJANO 05/02/2019 PARTE	ETRA NORTE, SA
360	28/02/2019	176,85	ANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EN AGUERO SOLAESA Nº7 25	ETRA NORTE, SA
356	28/02/2019	221,07	ANTENIMIENTO OREJO-PONTEJOS 13/02/2019 PARTE Nº12.	ETRA NORTE, SA
359	28/02/2019	251,2	ANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EN PEDREÑA Bº EL CRISTO	ETRA NORTE, SA
361	28/02/2019	265,28	NSTALACIÓN ELÉCTRICA FIESTA SAN VALENTIN EN ELECHA	ETRA NORTE, SA



364	28/02/2019	309,49	ANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO SETIEN -GAJANO.	ETRA NORTE, SA
355	28/02/2019	351,89	ANTENIMIENTO ALUMBRADO EN PEDREÑA 11/02/2019- PART	ETRA NORTE, SA
365	28/02/2019	359,93	ANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EN FERIAL DE OREJO 26/02	ETRA NORTE, SA
362	28/02/2019	405,34	ANTENIMIENTO ALUMBRADO EN OREJO Bº LA MUELA 28/02/	ETRA NORTE, SA
357	28/02/2019	408,71	ANTENIMIENTO ALUMBRADO EN PARQUE JUNTO BAR PAQUI-P	ETRA NORTE, SA
358	28/02/2019	517,67	INSTALACIÓN ELÉCTRICA CENTRO MEDICO RUBAYO 13/02/20	ETRA NORTE, SA
Registro	F. factura	Importe	Descripción	Tercero
353	28/02/2019	530,56	ANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EN PONTEJOS 22/02/19- PAR	ETRA NORTE, SA
363	28/02/2019	785,91	ANTENIMIENTO RUBAYO-GAJANO-PONTEJOS-ELECHAS 12/02/	ETRA NORTE, SA
197	31/01/2019	265,28	MNTO.RUBAYO,PEDREÑA 10/01/2019.	ETRA NORTE, SA
198	31/01/2019	44,21	MNTO.FERIAL OREJO 02/01/2019.	ETRA NORTE, SA
199	31/01/2019	109,08	MNTO.SETIEN Y PEDREÑA 25/01/2019.	ETRA NORTE, SA
200	31/01/2019	72,72	MNTO.PONTEJOS TEMPLETA CABALGATA 08/01/2019.	ETRA NORTE, SA
201	31/01/2019	592,55	GAJANO,OTERO,PONTEJOS,PEDREÑA,RUBAYO 08/01/2019.	ETRA NORTE, SA
202	31/01/2019	176,85	MNTO.MONTAJE TEMPLETA CABALGATA PONTEJOS 04/01/201	ETRA NORTE, SA
203	31/01/2019	436,33	MNTO.PONTEJOS,PEDREÑA 30/01/2019.	ETRA NORTE, SA
204	31/01/2019	272,86	MNTO.BºPRESMANES GAJANO 24/01/2019.	ETRA NORTE, SA
205	31/01/2019	160,87	MNTO.PEDREÑA,OTERO 14/01/2019.	ETRA NORTE, SA
206	31/01/2019	231,5	ELECHAS CENTRO MEDCO 15/01/2019.	ETRA NORTE, SA
207	31/01/2019	885,14	MNTO.OTERO, EL MOLINO,OREJO,PEDREÑA 29/01/2019.	ETRA NORTE, SA
208	31/01/2019	863,93	MNTO. OREJO,PONTEJOS,PEDREÑA 31/01/2019.	ETRA NORTE, SA
		8926,01		

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando al proveedor a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en

el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de "indemnización" que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una "solución normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa".

Es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria.

Fundamenta su informe el sr. interventor en la inexistencia de procedimiento alguno de contratación en relación con las facturas citadas en la medida que se excede del límite establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 (15) para la contratación menor. A su juicio, la contratación de los citados gastos, que no están soportados por el correspondiente expediente, no se han ajustado a los trámites exigidos en la LCSP vulnerándose los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Ha de discreparse de las consideraciones del interventor. Siguiendo la doctrina sentada, entre otras, por la Sentencia de 27 de junio de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Gijón (auto de procedimiento abreviado nº97/2006) en un supuesto análogo al aquí planteado. La administración ha seguido un procedimiento "no se discute aquí si la administración ha infringido u omitido los trámites del procedimiento elegido sino que el interventor entiende que resulta aplicable otro distinto, circunstancias estas de las que se desprende de forma manifiesta que no cabe apreciar infracción del artículo 217.e LGT (aquí artículo 32.a LCSP (...))" para continuar señalando la mencionada sentencia que "la solicitud carece manifiestamente de fundamento en cuanto se basa en la alegación de una omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, cuando es lo cierto que existe tal procedimiento (en este supuesto, la contratación menor). El hecho de que el recurrente (el interventor) no lo considere como el adecuado no puede encauzarse por la causa de nulidad consistente en la falta total y absoluta de procedimiento porque el procedimiento existe (...)"

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos, y Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, dictaminó favorablemente por 2 votos a favor del grupo municipal regionalista y 4 abstenciones del resto de los grupos municipales (Popular 2, Socialista 1 y Compromiso por Cantabria 1) de los seis miembros asistentes, (siendo seis el número legal) la propuesta, y, de conformidad con lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar el reparo del interventor subsanando las deficiencias detectadas en el expediente 2019/384 a través de la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2019, aprobando las facturas que se detallan en el citado expediente por corresponder a gastos en servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de esta entidad local, una vez dada la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada,

y en consecuencia aprobar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de pago por importe de por importe de 8.926,01 € en la aplicación 2019/165/227.06/01”.

El Sr. Alcalde explica que retiró este punto del orden del día al no existir suficientes votos favorables en la Comisión de Hacienda.

El Concejal Delegado de Obras e Industria, D. Calos E. Calzada Aspiunza, justifica la urgencia aduciendo que entre la marca del empleado municipal, electricista, y la entrada de la empresa IMESAPI S.A., adjudicataria del cambio de luminarias, lo que ha acontecido entre los meses de Enero y Febrero 2019, se produjo lo siguiente: << Durante el mes de Enero se atendieron once avisos que han supuesto veinticinco servicios originando suministros de bombillas, cuadros, lámparas a razón de: oficial, 73 horas; vehículo ligero, 37 horas y media mientras que en Febrero se recibieron trece avisos y se dieron veinte servicios a razón de oficial, 8 horas; camión, 55 horas. Concluye que el servicio dado es “impecable” y los precios aplicados por ETRA NORTE S.A. son más económicos que los ofertados por otras siendo la tarifa de 25 € por camión grúa/hora y 24,04 € por hora de mano de obra >>.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los once Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejal del grupo municipal popular, manifiesta que más que valorarlo por las cuantías hay que tener en cuenta la incidencia y la necesidad del servicio. Prosigue: “Nos quedamos sin luz en la caseta, y lo cambiaron inmediatamente, siendo bueno el tiempo de respuesta además de que los trabajadores son del Municipio. La empresa Electricidad Chispas, subcontratada, es la que está realizando el cambio de luminarias y al ir “tan rápido” van dejando algunos puntos sin funcionar; luego, se tiene que estar llamando”. Continúa: “Me hablan de mala colocación de las luminarias a 5º de inclinación: alumbrando algunas al suelo sin cumplir con la eficiencia lumínica”.

D. Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, sostiene que antes de entregar la obra se revisará por la Dirección Facultativa, lo que corrobora el Sr. González Oruña, Concejal del grupo municipal socialista.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar el reparo del interventor subsanando las deficiencias detectadas en el expediente 2019/384 a través de la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2019, aprobando las facturas que se detallan en el citado expediente por corresponder a gastos en servicios

necesarios para el ejercicio de las actividades de esta entidad local, una vez dada la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada, y en consecuencia aprobar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de pago por importe de por importe de 8.926,01 € en la aplicación 2019/165/227.06/01”.

16.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2019

Se da lectura a esta propuesta no dictaminada y no incluida en el orden del día con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen en contabilidad facturas, correspondiente a gastos corrientes de la corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores por:

- Servicios que carecen de propuesta de gasto cuyas facturas se han presentado en el registro municipal en el ejercicio 2019.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en el caso de facturas de otros años que sean correctas, es simplemente una autorización para imputarlas al presupuesto en vigor, en tanto que suponen una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de *“indemnización”* que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una *“solución normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa”*.

Es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria, en ocasiones no imputable a la Administración, sino al proveedor que incumple su

obligación de facturar en plazo, sus consecuencias no pueden hacerse recaer sobre el tercero contratante.

Respecto a la financiación del Reconocimiento extrajudicial, será:

- A) Con cargo a las aplicaciones del Presupuesto para 2019, sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios:

Operacion	Registro	F. registro	Factura	F. factura	Importe	Descripción	Tercero
2019003962	596	11/04/2019	FT118 2659	21/11/2018	653,84	REPARACION NISSAN QASHQAI 0308 GGV	DE LA HOZ BLANCO MANUEL
2019003963	597	11/04/2019	FT118 2873	17/12/2018	126,99	INSTALACION BACA SUZUKI 9841 FHP	DE LA HOZ BLANCO MANUEL
2019003964	598	11/04/2019	FT118 2874	17/01/2018	285,74	REPARACION RENAULT KANGOO 0066 DLY	DE LA HOZ BLANCO MANUEL
2019003965	599	11/04/2019	FT118 2910	20/12/2018	261,11	REPARACION RENAULT KANGOO 7524 CNL	DE LA HOZ BLANCO MANUEL

APLICACIÓN	IMPORTE
1532-214	546,85
135-214	126,99
132-214	653,84
	1.327,68

El expediente de Reconocimiento extrajudicial número 3/2019, con las facturas indicadas en las relaciones precedentes que se acompañan, se cuantifica por importe de mil trescientos veintisiete con sesenta y ocho euros (1.327,68 €), imputándose a las partidas presupuestarias indicadas correspondientes.

Siendo competencia del Pleno la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la legislación señalada, se propone a la Comisión Municipal de Hacienda, dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo, para su posterior debate en el Pleno:

ÚNICO.- Levantamiento del reparo formulado por la intervención en base a los argumentos esgrimidos y aprobación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2019, por importe de mil trescientos veintisiete con sesenta y ocho euros (1.327,68 €).”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los once Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.



No produciéndose debate, se somete el asunto a votación, adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Levantamiento del reparo formulado por la intervención en base a los argumentos esgrimidos y aprobación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2019, por importe de mil trescientos veintisiete con sesenta y ocho euros (1.327,68 €).”

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Siendo las veintiuna horas, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 25 de Abril de 2019

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA